MODIFICATORIO No. 01 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 1906 DEL 2020, CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ Y ALBA CONSTANZA HERNANDEZ SUAREZ, CUYO OBJETO ES "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO A LOS PROCESOS Y SUBPROCESOS EN LA ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS Y ACTIVIDADES DE IMPLEMENTACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL MIPG DE LA GOBERNACIÓN DE BOYACÁ".

Entre los suscritos a saber, **JOSE FERNANDO CAMARGO BELTRAN,** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 6.765.994 expedida en Tunja, en su calidad de Secretario de Contratación del Departamento de Boyacá, y Delegado para la Contratación, nombrado mediante Decreto Departamental No. 079 del 01 de febrero de 2019, en uso de las facultades y funciones contenidas en Decreto Departamental de Delegación No. 093 del 01 de febrero de 2019, por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y su Decreto Reglamentario 1082 de 2015, actuando en nombre y representación del **DEPARTAMENTO DE BOYACÁ**, identificado con número de NIT 891.800.498-1, quien para los efectos del presente contrato se denomina el DEPARTAMENTO, por una parte y por la otra, **ALBA CONSTANZA HERNANDEZ SUAREZ** identificada con cédula de ciudadanía No. 1.049.611.506 DE TUNJA, quien para los efectos del presente documento se denomina el (la) CONTRATISTA, hemos acordado celebrar **MODIFICATORIO No. 01 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NO. 1906 DEL 2020**, previas las siguientes consideraciones: **1.-** Que el Departamento de Boyacá suscribió CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 1906 DEL 2020 con ALBA CONSTANZA HERNANDEZ SUAREZ cuyo objeto es: **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO A LOS PROCESOS Y SUBPROCESOS EN LA ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS Y ACTIVIDADES DE IMPLEMENTACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL MIPG DE LA GOBERNACIÓN DE BOYACÁ. 2.-** Que de conformidad con lo dispuesto en la Cláusula Segunda del CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 1906 DEL 2020 el valor se estableció en la suma de **DIEZ MILLONES SETENTA Y UN MIL PESOS ($10.071.000,00) M/CTE. 3.-** Que de conformidad a lo dispuesto en la cláusula quinta del mencionado contrato, el plazo de ejecución se estableció en TRES (3) MESES. **4.-** Que el 10 de Junio de 2020 se suscribió Acta de Inicio**. 5.-** Que mediante oficio radicado a través de la plataforma QUYNE el día 25 de Junio de 2020, el Doctor JUAN CARLOS SILVA CARDENAS, Jefe de la Oficina Asesora de Planeación y Métodos de Gestión, solicitó modificación de la cláusula séptima literal B del contrato, que corresponde a las obligaciones específicas del contratista, con el fin de adicionar una actividad más que quedará establecida en el numeral 8 de dicho literal. **6.-** Que en virtud de lo anterior y en ejercicio del principio de la autonomía de la voluntad, las partes convienen suscribir el presente Modificatorio No. 01 al CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 1906 DEL 2020, de conformidad con las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA.- Modificar** la Cláusula Séptima del CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 1906 DEL 2020, la cual quedará así: ***CLÁUSULA SEPTIMA.- OBLIGACIONES DE (EL) o (LA) CONTRATISTA:*** *En virtud del presente contrato, el (la) CONTRATISTA se obliga para con el DEPARTAMENTO a: (…)* ***B). OBLIGACIONES ESPECIFICAS: 1.*** *Apoyo en la construcción y actualización del mapa de riesgos por proceso, institucionales, y riesgos de corrupción. PRODUCTO 1: 100% de los riesgos de los procesos Actualizados.* ***2.*** *Apoyo a los procesos en la sistematización de riesgos de Gestión en la herramienta Isolución. PRODUCTO 1: Planilla de asistencia técnica y asesoría diligenciada. PRODUCTO 2: Pantallazos de riesgos de los procesos administrados en Isolución.* ***3.*** *Realizar la Administración, de la herramienta ISOLUCION y brindar apoyo a los funcionarios que lo requieran para su manejo. PRODUCTO: Planilla de asistencia técnica y asesoría diligenciada. PRODUCTO: Soporte de pantallazos de incidencia presentada y listados de asistencia.* ***4.*** *Apoyar en la elaboración del informe cuatrimestral consolidado de monitoreo y revisión a las acciones establecidas para el manejo de los riesgos de corrupción y de procesos. PRODUCTO: Informe de monitoreo y revisión consolidado.* ***5.*** *Apoyar en la actualización y control de los documentos (Manuales, Instructivos, procedimientos, formatos etc) del Sistema de Gestión. PRODUCTO:*

Documentos actualizados. ***6.*** *Brindar asistencia técnica en los temas específicos asignados dentro MIPG a los procesos y subprocesos que los requieran, según demanda. PRODUCTO: Planilla de asistencia técnica y asesoría diligenciada.* ***7.*** *Apoyar en la elaboración de autodiagnósticos y formulación de planes de acción de las dimensiones de MIPG, principalmente en la correspondiente a la evaluación de resultados, en los procesos y subprocesos de MIPG de la Gobernación de Boyacá. PRODUCTO 1: Informe de seguimiento realizados.* ***8.*** *Apoyar la implementación, operación, seguimiento y evaluación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión.*

CLÁUSULA SEGUNDA.- VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES. En lo demás, las consideraciones y cláusulas del CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 1906 DEL 2020, conservan su vigencia y alcance. En señal de conformidad las partes suscriben el presente documento en Tunja, el día primero (1) del mes de julio de dos mil veinte (2020).

JOSE FERNANDO CAMARGO BELTRAN
Secretario de Contratación

ALBA CONSTANZA HERNANDEZ SUAREZ
Contratista

Aprobó: Sofía E. Burgos Guío
Directora Administrativa de Procesos de Selección

Proyectó: Viviana Díaz A.
Profesional Externo